PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE PRESTAMO DE PIRAGUAS Y PADDLE SURF EN LA RIA DEL NERVION EN EL MUNICIPIO DE ERANDIO (EXP 11CONT-2023/000016)

1.- OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la regulación del contrato del Servicio de préstamo de piraguas y paddle surf, en la Ría del Nervión en el término municipal de Erandio.

El citado servicio de zona náutica consistirá en el préstamo gratuito de embarcaciones náuticas y elementos flotantes (piraguas y tablas de paddle surf).

2.- FECHAS DE TEMPORADA

Comprenderán desde el 1 de junio al 30 de septiembre, realizándose como mínimo 53 jornadas (viernes, sábados y domingos).

3.- CONDICIONES DEL SERVICIO

Superficie máxima de ocupación

• Se podrá ocupar como máximo, el espacio necesario para la colocación de una carpa de 3mX3m, el vehículo o remolque con el que diariamente muevan el material y el espacio para depositar las piraguas y tablas licitadas. Se adjunta plano con superficie y situación como Anexo I.
• La superficie total de ocupación referida podrá ser reducida, según los criterios que establezcan los técnicos de los servicios, como consecuencia de obras u otras causas de fuerza mayor.

Funcionamiento de la actividad

• Con carácter previo al inicio de la actividad, ésta deberá estar necesariamente autorizada por el Puerto Autónomo de Bilbao y la Capitanía Marítima, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos. Será la adjudicataria la encargada de obtener las autorizaciones pertinentes. En función de dichas autorizaciones podría variar la ubicación señalada en Anexo I.

• El adjudicatario deberá atender en todo su contenido, las normas sobre balizamiento, seguridad y salvamento dictadas por la autoridad competente, no pudiendo eximir, por desconocimiento o cualquier otra causa, ninguna de las contenidas en ellas.
• En caso de condiciones meteorológicas adversas, se suspenderá automáticamente la actividad.
• Las piraguas, serán de plástico rígido, bi plazas y con sistema de auto vaciado. Las palas serán de fibra no desmontables, las embarcaciones dispondrán de chalecos para cada usuario. Los paddle serán hinchables para uso individual con pala de fibra. De igual manera se facilitará chaleco salvavidas a los usuarios
El número mínimo de piraguas a utilizar se fija en 10 unidades (20 plazas)
El número mínimo de tablas de paddle surf se fija en 6 unidades
Estas embarcaciones serán de propiedad particular, y no revertirán en ningún caso al Ayuntamiento.
• El adjudicatario deberá recoger y acopiar diariamente el material que utilice para su actividad, dejando expedita la zona de dominio público marítimo-terrestre ocupada.
• El adjudicatario deberá actuar conforme a las indicaciones de los servicios de Protección Civil, Policía Local, Servicios de Limpieza y Servicios técnicos.
• El horario para la prestación de los servicios de la actividad será: los viernes de 16:00 a 20:00 y los sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas
• La zona de navegación de las piraguas y el paddle surf tendrá como límite el del municipio de Erandio.
• El adjudicatario, vendrá obligado a redactar un documento de contrato con cada persona usuaria, donde queden reflejadas claramente las correspondientes normas de uso y utilización, así como las recomendaciones de seguridad, figurando expresamente que los

daños personales que sufra o que cause quedan cubiertos por la correspondiente póliza de seguro en vigor. Dicho documento será entregado y firmado por cada persona usuaria.

• Para seguridad de los usuarios, la zona náutica dispondrá de una embarcación de rescate y será de uso exclusivo para la zona correspondiente. Esta embarcación deberá estar matriculada e ir provista de un botiquín de primeros auxilios. Los tripulantes de la embarcación de apoyo deberán poseer el título de socorrista acuático y patrón de embarcaciones.

• Una vez adjudicado el servicio, si se advirtiera peligro para personas o bienes, el delegado de Deportes o responsables técnicos del servicio, podrán ordenar la inmediata suspensión de la actividad autorizada concediendo un plazo de audiencia del titular de la explotación, transcurrido el cual, ordenará la supresión definitiva o el levantamiento de la misma.

Medios humanos

• El adjudicatario garantizará los medios humanos necesarios (mínimo dos monitores/as, y un/a coordinador/a) para el cumplimiento adecuado del servicio, atendiendo las demandas de los usuarios, y garantizando la seguridad de estos.

• Los adjudicatarios deberán contar con personal cualificado con titulación expedida por parte de los organismos públicos responsables. Deberán disponer del título de socorrista acuático.

• El personal deberá ser mayor de 18 años.

• El personal deberá contar con la titulación B2 en cumplimiento del Plan de Euskera.

• Se ubicará material de salvamento o de primeros auxilios cerca del monitor/a. En zona accesible y visible, se expondrá una ficha en la que aparezcan los teléfonos de interés (Emergencias, Salvamento y socorrismo, Policía Local, Protección Civil,). Así mismo, debe contarse con un botiquín de primeros auxilios.

Condiciones del material a utilizar

• Equipamiento deportivo:

- El concesionario deberá disponer de todas las autorizaciones o visados necesarios de las autoridades y administraciones competentes, que acrediten las condiciones de flotabilidad

y seguridad para las personas que hayan de utilizarlos, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de retirar aquellos artilugios que no dispongan de tales autorizaciones.

- Todo el material que se suministre por el concesionario y que se destinará a la explotación de los aprovechamientos concedidos, deberán permanecer en perfectas condiciones estéticas y de seguridad para su uso.
- Cada una de las tablas o embarcaciones deberá llevar en sitio visible el nombre o logo de la empresa a la que pertenece, así como el número de orden que le corresponda.

• El adjudicatario estará obligado a llevar a cabo, con la periodicidad necesaria y especialmente al inicio de temporada, la desinfección y cuidado sanitario del material a utilizar en la prestación del servicio.

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

• No exceder el espacio autorizado.
• Mantener las instalaciones en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, así como garantizar su seguridad, limpiando las inmediaciones de la actividad.
• El adjudicatario deberá proteger la rampa de acceso a la ría con material antideslizante, para facilitar el acceso al agua de los usuarios/as.
• Asumir la totalidad de los costes generados por la actividad.
• Cumplir con la legislación laboral y de Seguridad Social.
• Será responsable de los daños que se puedan producir a personas o bienes como consecuencia de la actividad, instalación y explotación de estas.
• El personal de servicio deberá estar perfectamente uniformado e identificado.
• Instalar panel informativo, con referencia al servicio prestado, indicando las condiciones del servicio.
• Se dotará a cada persona usuaria gratuitamente de un chaleco salvavidas en condiciones adecuadas. Siendo su uso obligatorio.
• El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros por un importe, al menos, de trescientos mil euros. Dicho seguro también cubrirá los posibles accidentes de su personal y de los usuarios/as del servicio.

• Contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

• Aportar al finalizar el servicio, estadísticas de usuarios del servicio mediante una Memoria de Actividad que recoja datos sobre edad, procedencia, género, tiempo de utilización….

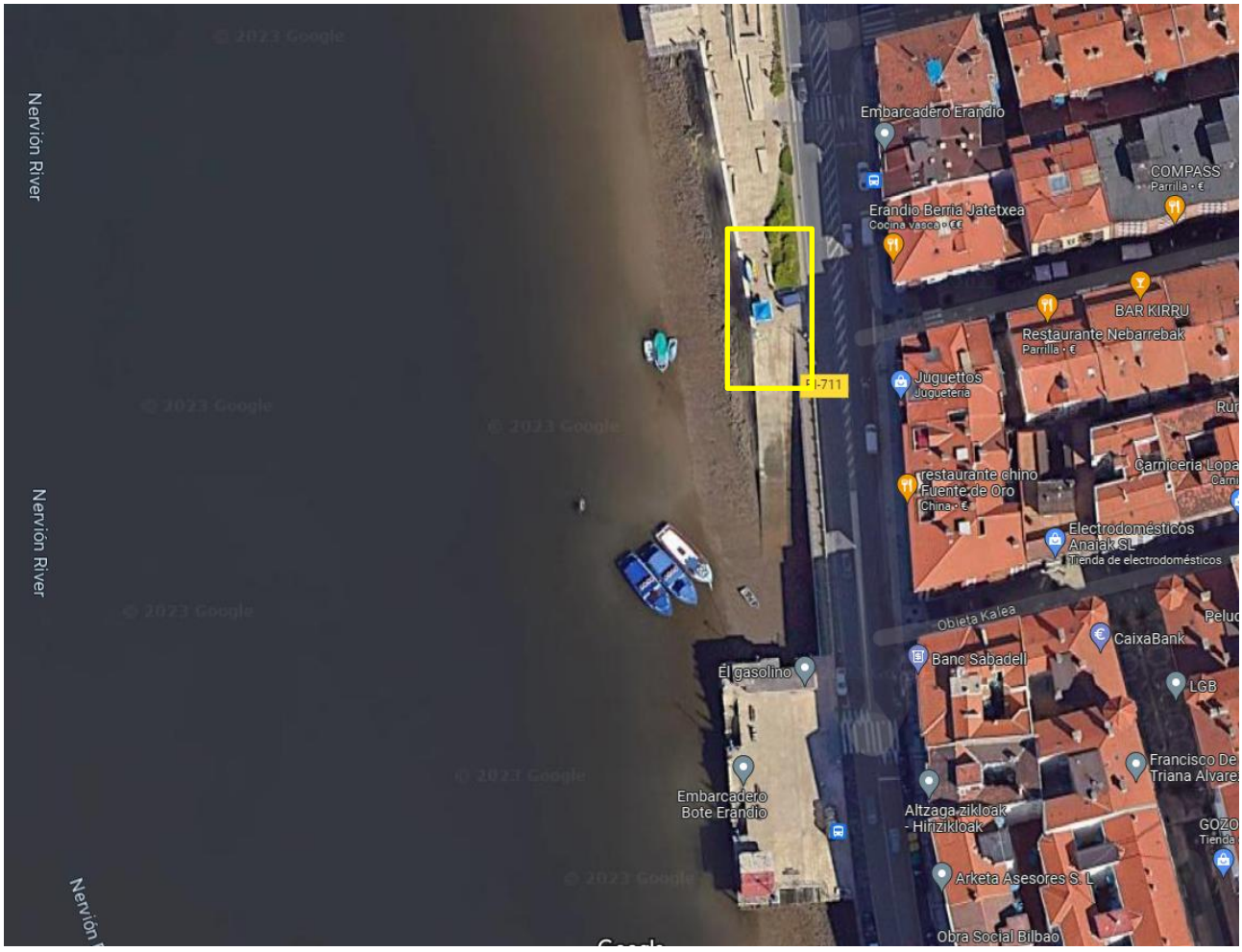
• Cumplir con la gestión de residuos y la limpieza de las zonas asignadas a la concesión, que deberán mantenerse en las debidas condiciones de ornato.

• En caso de condiciones meteorológicas adversas, y no suspendida la actividad por parte de las personas responsables designadas por el adjudicatario, el delegado del Área o los responsables del servicio, podrán ordenar la suspensión inmediata de la actividad autorizada.

• Queda prohibido:

- El uso de publicidad a través de carteles, banderas o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.
- El desarrollo de una actividad distinta a la definida en el objeto del contrato, como la venta de cualquier tipo (ropa, bebida, material,), etc.
- El subarriendo de la concesión
- La realización del préstamo a personas que no saben nadar.
- El préstamo a menores de 14 años no acompañado/as por persona adulta responsable.

ANEXO I


Nervión River
Nervión River
Embarcadero Erandio
COMPASS
Parrilla · €
Erandio Berria Jatetxea
Cocina vasca · €€
BAR KIRRU
Restaurante Nebarrebak
Parrilla · €
Juguettos
Juguetería
restaurante chino
Fuente de Oro
China · €
Carniceria Lopa
Electrodomésticos
Anaiak SL
Tienda de electrodomésticos
Obieta Kalea
CaixaBank
Banc Sabadell
El gasolino
LGB
Embarcadero
Bote Erandio
Altzaga zikloak
- Hirizikloak
Arketa Asesores S. L
Obra Social Bilbao
© 2023 Google